

DECISIÓN EMPRESARIAL No. - 091 2019

(17 DIC. 2019)

"Por medio de la cual se reconoce el pago y se concede el disfrute de unas vacaciones"

La Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Gerente General y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.50. del decreto 648 de 2017 "(...) Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el decreto 1045 de 1978 (...)", que en su Artículo 8º contempla "(...) los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (...)".

Que, el artículo 12 del decreto 1045 de 1978 establece: "(...) Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas (...)".

Que, la servidora pública **LIZ ANDREA ESPITIA SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 52.496.100 de Bogotá, solicita el disfrute de vacaciones entre el 30 de diciembre de 2019 y el 21 de enero del 2020, ambas fechas inclusive.

Que, revisados los archivos de la empresa, se encontró que la servidora pública **LIZ ANDREA ESPITIA SUAREZ** ha cumplido un año de servicio en el periodo comprendido entre el 8 de noviembre de 2017 y el 7 de noviembre de 2018.

Que, de acuerdo a la solicitud de vacaciones de fecha 21 de marzo de 2019, la Secretaría de Asuntos Corporativos de la empresa, concede el disfrute y ordena el pago de las vacaciones la servidora pública **LIZ ANDREA ESPITIA SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 52.496.100 de Bogotá, a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente durante el periodo de servicio que se enuncia.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el disfrute de las vacaciones a la servidora pública **LIZ ANDREA ESPITIA SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 52.496.100 de Bogotá, entre el 30 de diciembre de 2019 y el 21 de enero del 2020, ambas fechas inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer a favor de la servidora pública **LIZ ANDREA ESPITIA SUAREZ**, la suma DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 2.889.367) por concepto de **Prima de Vacaciones**,



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LEYENDA VIVE!

Empresas Públicas de Cundinamarca

www.epc.com.co

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480

@EPC_SA



pág. 1

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
C018.02667

liquidadas con base en la asignación mensual de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$5.390.629) más la doceava parte de la prima de servicios, y la doceava parte de la bonificación por servicios prestados.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a favor de la servidora pública **LIZ ANDREA ESPITIA SUAREZ**, la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 4.430.363), por concepto de **Vacaciones**.

ARTICULO CUARTO: Reconocer a favor de la servidora pública **LIZ ANDREA ESPITIA SUAREZ**, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$359.375), por concepto de **bonificación por recreación**; para un valor total de **Siete millones seiscientos setenta y nueve mil ciento cinco pesos M/CTE. (\$7.679.105)**.

ARTICULO QUINTO: Realizar las siguientes deducciones: aporte a pensión empleado por un valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$177.300), aporte a salud empleado por un valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$177.300), descuento de libranza Davivienda por un valor de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 2.143.300); para un total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.497.600).

ARTICULO SEXTO: Ordenar pagar a favor de la servidora pública **LIZ ANDREA ESPITIA SUAREZ**, un valor neto de **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$5.181.505)**.

ARTICULO SEPTIMO: El gasto que se ocasione en los artículos anteriores se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 20190636 del 16/12/2019.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese la presente decisión empresarial a la servidora pública **LIZ ANDREA ESPITIA SUAREZ**.

ARTICULO NOVENO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los 17 DIC. 2019

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA MARCELA MARIQUE PARRA

Secretaria de Asuntos Corporativos

Aprobó: Edgar Oswaldo Parrado Ávila / Director de Gestión Humana
 Liquidó: Yaritza Estifany Chávez Bohórquez / Profesional de Apoyo Nomina
 Elaboró, Osvaldo Bernal / Profesional de Apoyo

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
 Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480

www.epc.com.co

pág. 2



Empresas Públicas de Cundinamarca



@EPC_SA

